

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
13 de marzo del año 2007.-

DETEREL 52/2007.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes
De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa
Asunto : Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes.
Referencia : Expediente No. 02851 Oficio No. 00822, de fecha 9/3/07.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Convenio

PRIMERO: Se trata del Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes, del 18 de diciembre del 1979, suscrito por la República Dominicana, el 12 de agosto 1980, dicho Convenio fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de ratificación, en fecha 1 de marzo del año 2007.

SEGUNDO: Este Convenio tiene por objetivo establecer que el Estado Parte de esta Convención en cuyo territorio se tome como rehén a una persona, adoptará todas las medidas que considere apropiadas para aliviar la situación del retenido; en particular, asegurar su liberación, y una vez lograda ésta, facilitar su salida del país, y en caso de que se haya apropiado cualquier objeto como resultado de la toma del rehén, el Estado Parte, devolverá lo antes posible al rehén o a las autoridades competentes.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Desmonte Legal

El Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana.

Análisis Constitucional y Legal del Convenio

Después de analizar el Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wlnel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa